

RESOLUCIÓN N° 525 de 2019

Por medio de la cual se autoriza a los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los docentes para el funcionamiento del Modelo Educativo Flexible Servicio Educativo Rural - SER, para el año lectivo 2019

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 2004, Ley 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 151, define las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, entre ellas están las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la educación.

Que la Ley 715 de diciembre de 2001, artículo 6°, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran: numeral 6.2.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. numeral 6.2.2 establece como una de las competencias de los Departamentos: Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente Ley numeral 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...), numeral 6.2.5 establece como una de las competencias de los Departamentos: mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

Que el gobierno Nacional cada año expide los decretos mediante los cuales se modifica la remuneración de los servidores públicos Docentes y Directivos Docentes al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rige por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, de acuerdo al grado de escalafón.

Que mediante Circular No. 01 de 03 de enero de 2019, la Secretaria de Educación Departamental, informa a los Rectores, y Directores rurales de los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento de Arauca, sobre el procedimiento para la asignación de horas extras para el programa de educación de adultos.

Que según proyecciones enviadas por los Rectores o Directores Rurales de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Arauca; y el comportamiento de la demanda presentada

RESOLUCIÓN N° 525 de 2019

Por medio de la cual se autoriza a los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los docentes para el funcionamiento del Modelo Educativo Flexible Servicio Educativo Rural - SER, para el año lectivo 2019

en los últimos años; se hace necesario garantizar la prestación del servicio educativo con Modelo Educativo Flexible **Servicio Educativo Rural – SER**, Ciclos lectivos especiales integrados II, III, IV, V, y VI, para jóvenes en extraedad y adultos en los Municipios del Departamento de Arauca.

Que mediante comunicaciones del 12 y 22 de febrero de 2019, el Directivo Docente de la Institución Educativa Filipinas del Municipio de Tame; solicita la autorización de horas extras para aperturar dos (2) grupos adicionales para el Ciclo II y V, en el Modelo Educativo Flexible Servicio Educativo Rural - SER; para atender a jóvenes en extraedad y adultos focalizados en el Centro Poblado de Filipinas.

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución No.353 de 19 de febrero de 2019, le autoriza la implementación del Modelo Educativo Flexible Servicio Educativo Rural – SER a la Institución Educativa La Inmaculada, del Municipio de Puerto Rondon.

Que mediante comunicación del 28 de febrero de 2019, el Directivo Docente de la Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Puerto Rondon; solicita la autorización de horas extras para aperturar dos (2) grupos para el Ciclo III, y IV en el Modelo Educativo Flexible Servicio Educativo Rural - SER; para atender a jóvenes en extraedad y adultos focalizados en el Municipio de Puerto Rondon.

Que mediante Nota Interna N° 018 del 14 de enero de 2019, el Área de Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, informa que según Decreto No.952 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto para la vigencia 2019 quedaron establecidos los Proyectos de Gastos de Inversión, rubros 0901010105-4093 0901010105-4094 0901010105-4095 0901010105-4096 0901010105-4097 0901010105-4098 0901010105-4099 0901010105-4100 0901010105-4101 (Docentes) y del 0901010105-4103 0901010105-4104 0901010105-4105 0901010105-4103 0901010105-4106 0901010105-4107 0901010105-4108 0901010105-4109 0901010105-4103 0901010105-4110 0901010105-4111 (Directivos Docentes); Con el fin de atender la necesidad educativa mediante la modalidad de horas Extras cuya destinación específica es la de financiar las nóminas de docentes y directivos docentes en la vigencia fiscal 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los Rectores o Directores Rurales de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Arauca, que se relacionan a continuación; para que asignen horas extras a los docentes para el funcionamiento del Modelo Educativo Flexible **Servicio Educativo Rural – SER**, Ciclos II, III, IV, V y VI, en la Jornada Fin de Semana, para el año escolar 2019, de acuerdo a la siguiente programación de horas extras mensual.

RESOLUCIÓN N° 525 de 2019

Por medio de la cual se autoriza a los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los docentes para el funcionamiento del Modelo Educativo Flexible Servicio Educativo Rural - SER, para el año lectivo 2019

Con una asignación de 20 horas semanales en el mes de marzo de 2019, atendidas los sábados y domingos; y 10 horas semanales en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, y noviembre de 2019; atendidas los sábados para el grupo educativo focalizado, a partir de los efectos de la presente resolución, de acuerdo a la siguiente presencialidad mensual.

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
100	30	40	30	30	50	40	30	50

Municipio	Establecimiento Educativo	N° Grupos	Total Horas Semanal
Tame	I.E. Filipinas	2	20
Puerto Rondon	I.E. La Inmaculada	2	20

PARÁGRAFO: Para la implementación de modelo educativo flexible SERVICIO EDUCATIVO RURAL – SER, para jóvenes en extra edad y adultos en Colombia se encuentra regulada por el Decreto 3011 de 1997, refrendado por el Decreto 1075 de 2015, Sección 3 subsección 1. Conforme a estas normas es de aclarar que la intensidad horaria para los CLEI (Ciclos Lectivos Especiales Integrados) correspondientes a la educación básica está determinada en el artículo 2.3.3.5.3.4.4 del decreto 1075 "cada Ciclo Lectivo Especial Integrado, tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional". Sin embargo, en el artículo 2.3.3.5.3.4.5 Modalidades de atención educativa, el decreto plantea que "La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías"

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, entiéndase que la autorización que aquí se concede no es una jornada adicional, por lo que no habrá ningún tipo de reconocimiento económico para el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo por la prestación de servicio autorizado.



RESOLUCIÓN N° 525 de 2019

Por medio de la cual se autoriza a los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca, para que asignen horas extras a los docentes para el funcionamiento del Modelo Educativo Flexible Servicio Educativo Rural - SER, para el año lectivo 2019

ARTICULO TERCERO: Para el pago de horas extras, es obligación del Rector o Director Rural, registrar los estudiantes en el SIMAT, e informar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad al Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los Directivos Docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los Rectores o Directores Rurales que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

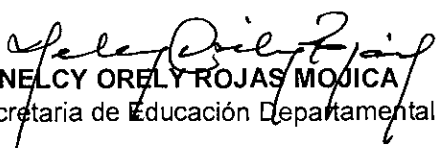
ARTÍCULO TERCERO: El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo a los rubros 0901010105-4093 0901010105-4094 0901010105-4095 0901010105-4096 0901010105-4097 0901010105-4098 0901010105-4099 0901010105-4100 0901010105-4101 (Docentes) y del 0901010105-4103 0901010105-4104 0901010105-4105 0901010105-41030901010105-4106 0901010105-4107 0901010105-4108 0901010105-4109 0901010105-41030901010105-4110 0901010105-4111 (Directivos Docentes), del Decreto No.952 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto para la vigencia 2019 del Departamento de Arauca, y se cancelaran de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional.

ARTICULO CUARTO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

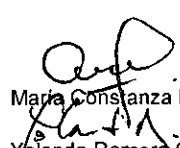
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

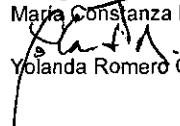
04 MAR 2019

Dada en Arauca, a los _____


NELCY ORELY ROJAS MOJICA

Secretaria de Educación Departamental


Proyectó: María Constanza Morales, Líder Área de Cobertura Educativa SED


Yolanda Romero Chávez, Profesional Universitario SED


Revisión: Marceliano Guerrero, Líder Oficina Jurídica SED